

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

205665 *Resolución de Autoridad portuaria de Baleares del otorgamiento de la autorización demanial para la “Gestión de una instalación náutica para pequeñas y medianas esloras en el Puerto de Eivissa” (Ref.: E.M.770)”*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021 adoptó la siguiente resolución:

- A) *Avocar en este caso la competencia para el otorgamiento de la autorización al CLUB NÁUTICO DE IBIZA para la “Gestión de una instalación náutica para pequeñas y medianas esloras en el Puerto de Eivissa (E.M.770)”*
- B) *Autorizar la “Gestión de una instalación náutica para pequeñas y medianas esloras en el Puerto de Eivissa (E.M.770)” y otorgar la correspondiente autorización de ocupación de dominio público, al CLUB NÁUTICO DE IBIZA, de acuerdo con los artículos 78, 79 y 139 del TRLPEMM, conforme a lo establecido en los Pliegos de Bases y Clausulas, aprobado por el Consejo de Administración de la APB en fecha de 28 de octubre de 2020, publicados en el BOIB num. 186 de 29 de octubre de 2020, y las condiciones aceptadas en fecha 26 de abril de 2021 según escrito remitido a la Autoridad Portuaria de Baleares con reg de entrada num 4001/2021.*
- C) *Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria la aprobación del proyecto de ejecución a desarrollar por el licitador, siempre que de la tramitación no se deriven modificaciones sustanciales del proyecto básico presentado.*
- D) *Requerir al titular de la autorización, para que antes del inicio de las obras o actuaciones a emprender, y, como mucho, en el plazo de un (1) mes desde el otorgamiento de la autorización, corrija los datos relativos a las cuantías de ingresos y gastos por la prestación del servicio de suministro de combustible (gasoil), suprimiéndolos, y ajuste la Memoria Económico-Financiera presentada a esta corrección.”*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer Recurso Contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de Reposición.

De no utilizar el Recurso potestativo de Reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Palma, 25 de mayo de 2021

El presidente

Francesc Antich Oliver

La secretaria

M^a Antonia Ginard Moll

